



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2018/49

El presente pliego de condiciones fue
aprobado por Resolución del
1º Tto. Alcalde el 6 MAR 2018

Salamanca, 6 MAR 2018
EL SECRETARIO GENERAL,



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, RESERVADO A
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del desarrollo de un proyecto de inserción sociolaboral con personas con discapacidad mediante la realización de trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza de parques urbanos y periurbanos, jardines (zonas interbloques, plazas...), espacios verdes viarios (medianas, taludes, bulevares y rotondas), arbolado urbano e instalaciones deportivas municipales en las zonas relacionadas en el Anexo nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que no están incluidas dentro del contrato general de "Conservación, mantenimiento y mejora de los jardines y espacios municipales de la ciudad de Salamanca", actualmente vigente, incluyendo las prestaciones señaladas en referido Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6ª de este pliego, la licitación del presente contrato estará reservada a entidades que tengan la condición de Centros Especiales de Empleo. En consecuencia, se prohíbe expresamente la subcontratación de los servicios señalados, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, y siempre que existan razones debidamente justificadas. A tales efectos, se advierte que el incumplimiento de esta prohibición, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21ª de este pliego, puede dar lugar a la imposición de una penalidad contractual por infracción muy grave de los términos del contrato.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques

77320000-9 Servicios de mantenimiento de campos deportivos

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a éstos.

CLÁUSULA 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.-

1.- El valor estimado del contrato se corresponde con una serie de trabajos a realizar para cumplir el objeto del contrato, que coinciden además con los tipos de licitación diferenciados, a los que cada licitador debe ofertar, en su caso, la baja que corresponda, según el desglose que se detalla a continuación:

- Valor estimado del contrato para las labores de conservación, mantenimiento y limpieza (325.671,63 €) conforme al siguiente detalle:

* Conservación y mantenimiento: 227.970,14 €/año.

* Limpieza: 97.701,49 €/año.

- Valor estimado del contrato para trabajos realizados por valoración de obra: 31.678,97 €/año.
- Valor estimado anual: 357.350,60 €.

- Valor estimado, considerando la duración máxima del contrato (4+2 años), equivalente a 2.144.103,60 €.
- Importe máximo de eventuales modificaciones (hasta un 20% del precio del contrato y conforme al procedimiento previsto en la cláusula 26ª de este pliego): 428.820,72 €.

VALOR ESTIMADO TOTAL: 2.572.924,32 € (*)

(*) Incluyendo prórrogas y eventuales modificaciones, y calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.- Se advierte expresamente a los licitadores que el tipo de IVA aplicable a cada uno de los conceptos anteriores varía, según el caso, del 10 al 21%, lo cual deberán tener en cuenta a la hora de elaborar las ofertas.

Así, el presupuesto del contrato, con los correspondientes tipos de IVA vigentes en el momento de redacción de este pliego, quedaría de la siguiente forma:

a) Conservación/mantenimiento/limpieza: 383.315,51 €/año:

* Conservación y mantenimiento (IVA del 21%):
275.843,87 €/año.

* Limpieza (IVA del 10%): 107.471,64 €/año.

b) Trabajos realizados por valoración de obra (IVA del 21%) conforme al listado de precios unitarios contenido en la "Base de Precios de Paisajismo" en vigor: 38.331,55 €/año. Se advierte expresamente que este presupuesto, en concreto, se aprueba -tanto de forma anual, como global- con el

carácter de presupuesto máximo, en función de las necesidades que el Ayuntamiento tenga durante la vigencia del contrato, sin que el contratista tenga derecho a que se ejecute total o parcialmente ninguna partida de este presupuesto.

- c) Presupuesto anual del contrato: 421.647,06 €/año, incluyendo los importes correspondientes a cada tipo de IVA aplicable.
- d) Presupuesto total del contrato por seis años: **2.529.882,36 €**
- e) Presupuesto total máximo con eventuales modificaciones del contrato (hasta el 20%): 3.035.858,83 € (IVA incluido).

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. A tales efectos, se deberá tener en cuenta lo ya dicho más arriba sobre los distintos tipos de IVA aplicables a este contrato.

3.- El tipo de licitación al presente contrato será el siguiente:

- a) Baja económica realizada al canon anual fijo de conservación, mantenimiento y limpieza (325.671,63 € sin IVA), con las advertencias realizadas sobre los distintos tipos de IVA.
- b) Baja porcentual y lineal a aplicar a todos y cada uno de los precios unitarios contenidos en la Base de Precios de Paisajismo en vigor, para los trabajos de valoración por obra (hasta el presupuesto máximo de 31.678,97 €/año sin IVA). Esta misma baja, será de aplicación a los precios nuevos que, en su caso, sean aprobados tras la tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio.

CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2018 se financiarán con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del 2018.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficientes en los próximos ejercicios conforme a lo dispuesto en el artículo 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS contados desde la formalización del contrato, prorrogables anualmente por otros dos años más si existe acuerdo entre las partes, previa tramitación del oportuno expediente de prórroga, conforme al artículo 23 del TRLCSP.

CLÁUSULA 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2015, publicado en el B.O.P. de Salamanca del día 1 de Julio.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y RESERVA DE MERCADO.- Teniendo en cuenta la reserva de mercado contractual a favor de determinadas entidades con finalidad social, de conformidad con la Disposición Adicional 5ª del TRLCSP y, en su aplicación, el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en sesión celebrada el 11 de Noviembre de 2.016 (publicado en el BOP de Salamanca de 12-12-2016, que se adjunta como Anexo III a este pliego) se dispone la tramitación de un procedimiento de licitación reservado a Centros Especiales de

Empleo, ya que el objeto de la presente contratación debe cumplir un doble objetivo, por una parte la prestación del servicio de conservación, mantenimiento, limpieza y mejora de determinadas zonas verdes de la ciudad de Salamanca y, por otra, contribuir a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

A tales efectos, y con la particularidad contenida en el párrafo anterior, se iniciará un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 150 y 157 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas, habida cuenta de la reserva de mercado incluida en este contrato, deberán tener la consideración de Centros Especiales de Empleo y tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato, así como disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los Centros Especiales de Empleo que pueden participar en esta licitación han de reunir, necesariamente, los siguientes requisitos:

- Que estén regulados en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y constituidos y registrados

conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

- Que al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad.

La administración podrá contratar con uniones temporales de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP, si bien, todos los integrantes de la UTE deberán cumplir el requisito de ser Centros Especiales de Empleo, en cuyo favor se dispone la reserva de mercado en el presente contrato.

CLÁUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Bienes y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, anunciándose también en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

El acceso al perfil de contratante será a través del portal del Ayuntamiento:
www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el

incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 9ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en TRES sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general

Denominación del contrato

Contenido:

a) La documentación que acredite la inscripción de la empresa en el correspondiente Registro de Centros Especiales de Empleo.

b) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

e) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, habiendo alcanzado en uno de los tres últimos ejercicios disponibles una cifra global de negocios de al menos 250.145,42 €.

Dicha solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos: eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, de

conformidad con el objeto del contrato, por el siguiente medio: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, dentro de los trabajos que comprende el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y por un importe mínimo acumulado equivalente a 420.000 euros (IVA incluido). Los servicios o trabajos que se incluyan en la relación anterior, se acreditarán aportando como Anexos a dicho documento, los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

f) Certificado vigente de Clasificación cuya aportación sustituye la obligación de acreditar la solvencia del empresario:

Real Decreto 1098/2001: Grupo: O Subgrupo: 6 categoría b
Grupo: U Subgrupo: 1 categoría a

Real Decreto 773/2015: Grupo: O Subgrupo: 6 categoría 2
Grupo: U Subgrupo: 1 categoría 1

g) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

* **Sobre nº 2** (cerrado)

Título: Proposición técnica y documentación
relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor.

Denominación del contrato

Contenido: se incluirá la documentación técnica acreditativa de los criterios de valoración, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, señalados en el PCAP.

La documentación correspondiente a este sobre deberá presentarse en un documento de un máximo de 75 páginas en formato DIN A4, a dos caras, con las siguientes características de mecanografía: tipo de letra Arial, tamaño 11, espaciado sencillo y márgenes superior e inferior a 3 cms., izquierdo a 2 cms. y derecho a 1,5 cms. Se podrá presentar DIN A3 para la presentación de planos, contando cada DIN A3 como dos DIN A4.

La documentación, además de en papel, deberá presentarse en soporte digital no modificable (CD o "pen drive") en un solo documento, absteniéndose el licitador de presentar ordenadores personales. Toda documentación que no cumpla alguno de los requisitos de presentación establecidos, será penalizada con un 25% de la puntuación asignada a cada uno de los criterios no valorables en cifras o porcentajes. Sólo se presentará una oferta por empresa. No se admiten variantes.

Todas y cada una de las prestaciones, servicios, medios materiales, inversiones, planes, programas, tecnologías, desarrollos y demás propuestas cuya aportación incluya el licitador en el presente apartado, tendrán que estar ejecutadas y en servicio en plazo no superior a SEIS (6) MESES, contados desde la fecha de formalización del contrato.

De este modo en el sobre nº 2 se incluirán los siguientes documentos:

2.1.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Este documento describirá el plan de organización de los servicios en función de los objetivos definidos en los pliegos, describirá la gestión de las labores, de los recursos humanos y materiales, de manera que se justifique adecuadamente la completa y correcta ejecución de la prestación así como el cumplimiento de lo establecido en los pliegos.

Se estructurará en los siguientes apartados:

2.1.1.- Descripción de los servicios y planes técnicos relacionados con la prestación

Describirá la relación de servicios a prestar, programa de gestión de las labores, frecuencias y niveles con asignación de medios humanos y materiales necesarios, niveles de calidad propuestos, justificación técnica de los trabajos y equipos propuestos con base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, metodología y optimización que hagan realizables las tareas descritas. Adaptación de la propuesta de medios humanos y materiales para cada actividad, relación con las características de las zonas verdes de la ciudad.

Incluirá la aportación de planos explicativos, así como el soporte informático de las labores e itinerarios a realizar y/o cualquier otro dato relevante. Aplicación adecuada de las distintas operaciones a implantar respecto de las características urbanas de las zonas verdes de la ciudad. Demostración del conocimiento de las zonas verdes de la ciudad y de la toma de datos.

Se describirán en este apartado las propuestas de planes técnicos relacionados con la prestación.

2.1.2.- Plan de lucha fitopatológica.

Describirá el plan de lucha contra las plagas y enfermedades de las plantas.

En este apartado no se incluirá ni se podrá hacer referencia alguna a la tipología de personal en cuanto a aspectos sociales relativos al mismo, dado que la valoración de los mismos se realiza en el sobre n° 3, mediante criterios de valoración de forma automática mediante fórmulas.

2.2.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Describirá la propuesta de actuaciones encaminadas a la consideración de aspectos ambientales y la sostenibilidad en la prestación de los servicios. Este apartado se estructurará en los siguientes apartados:

2.2.1.- Lucha contra el cambio climático

2.2.2.- Medidas de sensibilización medio ambiental

2.2.3.- Residuos

En este apartado no incluirán ni se podrá hacer referencia alguna, ni los vehículos ni a la maquinaria de ninguna tipología, dado que la valoración de los mismos se realiza en el sobre nº 3, mediante criterios de valoración de forma automática mediante fórmulas.

2.3.- CONTENIDO SOCIAL DEL CONTRATO

2.3.1.- Planes de igualdad.

2.3.2.- Conciliación de vida familiar y laboral.

2.3.3.- Plan de formación de los trabajadores.

*** Sobre número 3 (cerrado)**

Título: Proposición Económica. Criterios evaluables de forma automática. Denominación del contrato

Contenido: incluir, debidamente cumplimentado, el Anexo I de este pliego conforme al siguiente desglose de criterios que se valorarán mediante fórmulas según las reglas de la cláusula 12ª.

3.1.- Oferta económica.

Será obligatoria la presentación de un **estudio económico** donde se especifiquen todos los costes previstos para realizar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza, del que se obtendrá el importe total de la oferta.

Asimismo, con independencia de que el Ayuntamiento abone los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza, mediante un

canon global según la oferta del contratista, todo licitador incluirá en dicho estudio una tabla en la que se contengan los precios unitarios a aplicar según la tipología a la que alude la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Técnicas; dichos precios se utilizarán exclusivamente para disminuir o incrementar la facturación, a los solos efectos de realizar la detracción o incremento de unidades adscritas al contrato, según el caso que en cada momento corresponda, y previa instrucción del correspondiente procedimiento.

La tabla de precios unitarios, se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PRECIOS UNITARIOS POR TIPOLOGÍAS					
APDO.	UD.	TIPOLOGÍA DE CONSERVACIÓN	MEDICIÓN	PRECIO UD.	IMPORTE
1		<i>Espacios verdes</i>			
	m ²	Espacios verdes	119.700,91		
	m ²	Superficie forestal	125.842,68		
2		<i>Arbolado de alineación</i>			
	ud	Arbolado de alineación en calles	2.048		
3		<i>Espacios deportivos</i>			
	ud	Campo de fútbol de hierba natural	2		
IMPORTE TOTAL ANUAL OFERTADO POR LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORA Y LIMPIEZA					

La documentación se presentará en un máximo de 25 páginas, en un formato al que se le aplicarán, los mismos límites, condiciones y eventuales penalizaciones, que ya se han hecho constar para el sobre n° 2.

El cálculo del presupuesto anual estará debidamente justificado, presentando los licitadores una descomposición del precio total anual, distribuido en las diversas partidas que lo integran, distinguiendo al menos, los siguientes capítulos:

- Gastos de personal, obtenido por aplicación de los precios unitarios establecidos en el actual convenio, detallado por servicios, número de empleados, categorías, días de servicio y dedicación.
- Gastos de amortización y financiación de la inversión total de vehículos, maquinaria y cualquier otro material o bien inventariable. La amortización se calculará por el plazo de duración del contrato de cuatro (2) años.
- Gastos de combustibles y lubricantes relativos a los vehículos y maquinaria adscritos a los servicios.
- Otros gastos fijos anuales: mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria adscritos a los servicios, así como vestuario del personal, seguros, herramientas, instalaciones, etc.

A la suma de los importes correspondientes a Personal, Amortización, Combustibles y lubricantes y Otros gastos fijos anuales, se le aplicarán los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial ofertados por el licitador.

A continuación, se sumará la financiación (a la que no se aplicarán gastos generales ni beneficio industrial) añadiendo después sobre el total de los anteriores importes, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para obtener el precio final anual para la conservación y mantenimiento, así como para la limpieza.

Se advierte expresamente que la no inclusión del estudio económico será causa de exclusión de la oferta.

3.2.- Contratación de personas con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad durante todo el periodo de duración del contrato.

Se aportará relación del número de trabajadores incluidos en esta categoría, detallando los puestos de trabajo que desempeñarían y colectivos a los que pertenecen, dentro del RD 290/2004, de 20 de febrero.

3.3.- Aportación de vehículos y maquinaria con menores emisiones (GNC, GLP, eléctricos, híbridos).

Indicación del porcentaje sobre el total de vehículos y maquinaria con menores emisiones (GNC, GLP, eléctricos, híbridos).

Aportarán una relación de los vehículos/máquinas de estas características que se comprometan a adscribir al contrato, adjuntando la documentación técnica de los modelos propuestos, a los efectos de que el Ayuntamiento pueda comprobar que efectivamente utilizan un sistema de propulsión con menores emisiones a las de los motores térmicos convencionales.

3.4.- Realización de nuevas plantaciones sin coste para el Ayuntamiento.

Se deberá indicar la cifra económica/año que en tal concepto oferta.

EJECUCIÓN MEJORAS:

APARTADOS 3.2 Y 3.3: Se adscribirán al servicio los trabajadores y los medios ofertados en el plazo máximo de 2 meses desde la firma del contrato. Cualquier baja en el personal inicialmente aportado o retirada permanente de vehículos/maquinaria, deberá compensarse con la inmediata adscripción de nuevos trabajadores o medios en las mismas condiciones contenidas en la oferta.

APARTADO 3.4: La cantidad ofertada para nuevas plantaciones, se destinará a elección del Ayuntamiento a lo largo de toda la vida del contrato, pudiendo acumular a cualquier ejercicio la cantidad no gastada en los precedentes.

Pese a que las mejoras ofertadas en personal, vehículos/maquinaria y nuevas plantaciones no tienen coste para el Ayuntamiento, los licitadores que en su caso las oferten,

obligatoriamente las incluirán en el estudio económico aludido con anterioridad, sin repercusión económica para la Administración, pero a los efectos de dotar de coherencia a la oferta.

CLÁUSULA 10ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en la fecha y a la hora que se anuncie en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Medio Ambiente para su valoración quien emitirá el correspondiente informe.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en perfil de contratante de este Ayuntamiento, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

CLÁUSULA 11ª.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.- Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D.

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: **(hasta 55 ptos.)**

12.1.- Oferta económica (hasta 35 ptos.)

12.1.1- Oferta económica conservación, mejora y limpieza (hasta 25 ptos.)

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor baja económica para los trabajos de conservación, mejora y

limpieza, el resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \text{Ptos. Oferta Económica Conservación, mejora y limpieza} = \\ & = 25 * \sqrt{(TL - OECLLz) / (TL - OECLmín)} \end{aligned}$$

Siendo:

TL: tipo de licitación correspondiente a los trabajos correspondientes a conservación, mantenimiento y limpieza, euros/año iva incluido.

OECLLz: oferta económica del licitador z para los trabajos de conservación y limpieza, en euros/año iva incluido.

OECLmín: oferta económica del licitador que realiza la oferta económica mínima para los trabajos de conservación y limpieza, en euros / año iva incluido.

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

12.1.2- Oferta económica trabajos por valoración por obra (hasta 10 ptos.)

La puntuación de la oferta económica de los trabajos por valoración por obra se realizará considerando baja porcentual que se oferte a todas las unidades de obra de los precios BASE DE PRECIOS PAISAJISMO en vigor.

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor baja económica porcentual para los trabajos de valoración de obra, el resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Ptos. Oferta Económica Trabajos Valoración Obra} = 10 * \sqrt{\% \text{BTVOLz} / \% \text{BTVOmáx}}$$

Siendo:

%BTVOLz: baja porcentual por trabajos por valoración de obra de la oferta del licitador z.

%BTVOmáx: baja porcentual máxima por trabajos por valoración de obra de todas las ofertas admitidas a valoración.

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

12.2.-Contratación de personas con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad durante todo el periodo de duración del contrato, adicionales a la plantilla mínima objeto de subrogación (hasta 10 puntos).

Se otorgarán 10 puntos al licitador que se comprometa a emplear, para la ejecución del contrato, a un mayor número de trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tal los colectivos recogidos en el artículo 6.2 del R.D. 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PCPDLz} = 10 \times (\text{NPDLz} / \text{NPDmáx})$$

Siendo:

PCPDLz: Puntuación por Contratación de Personas con Discapacidad para el Licitador z.

NPDLz: Número de Personas con Discapacidad que se compromete a contratar el Licitador z.

NPDmáx: máximo Número de Personas con Discapacidad que se comprometen a contratar en el procedimiento.

12.3.- Aportación de vehículos y maquinaria con menores emisiones (GNC, GLP, eléctricos, híbridos) (hasta 5 ptos.)

12.3.1.- Maquinaria para el mantenimiento de zonas verdes asignada al servicio (hasta 3 ptos.)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que más unidades oferte, y al resto, en proporción.

12.3.2.- Vehículos de la empresa a utilizar en el servicio (hasta 2 ptos.)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que más unidades oferte, y al resto, en proporción.

Los vehículos y/máquinas adscritos al contrato con carácter de mejora de menores emisiones, deberán ser nuevos. Esta circunstancia se acreditará dentro del plazo concedido para su incorporación.

12.4.- Nuevas plantaciones (hasta 5 ptos.)

Se trata de la plantación de nuevos ejemplares de arbolado y arbustos dentro de zonas objeto del contrato sin coste para el Ayuntamiento. Las especies, calibres y lugares de plantación serán definidos por el Ayuntamiento. Se valorará de acuerdo a los precios marcados por la Base de Paisajismo en vigor, valorando con la máxima puntuación aquella oferta que proponga la máxima cantidad económica anual para esta labor otorgándose la máxima

puntuación a aquellas ofertas que propongan mayor cantidad económica anual proponga (IVA excluido) en este concepto, valorándose el resto de forma lineal.

Se otorgará una puntuación lineal entre 0 y 5 puntos, correspondiendo estos valores respectivamente, al licitador que no oferte ninguna cantidad en este apartado y a la oferta que mayor cantidad económica anual proponga para este aspecto. Redondeo a dos decimales; para la valoración se utilizará la siguiente fórmula:

$$PNPLz = 5 \times (ONPLz / ONPmáx)$$

Siendo:

PNPLz: Puntos por la oferta de Nuevas Plantaciones para el Licitador z.

ONPLz: Oferta en euros referente a Nuevas Plantaciones del Licitador z.

ONPmáx: Oferta Nuevas Plantaciones máxima.

CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: **(hasta 45 ptos.)**

El licitador no podrá incluir o mencionar información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, en la documentación relativa a criterios dependientes de juicio de valor. En caso que la documentación incluida en el sobre nº 2, recoja información que deba incluirse y detallarse en el sobre nº 3, se excluirá al licitador del procedimiento.

El análisis de los aspectos dependientes de juicio de valor se realizará en un informe técnico motivado, que valorará el grado la claridad, coherencia, adecuación, precisión, innovación, nivel de detalle y de definición en el análisis efectuado. Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento no otorgar puntuación en alguno o algunos de los apartados, en función de la calidad o alcance ofertado. La puntuación en cada criterio se asignará según un baremo por tramos, que indica el tanto por cierto aplicable de la puntuación máxima para cada uno de los criterios. Dichos tramos comprenderán desde el 0%, cuando no se mejore ninguno de los aspectos a valorar

por encima de los mínimos exigidos en el PPT. El resto de tramos serán por intervalos del 25%, 50%, 75% hasta el 100%, cuando se realice comparativamente, el mejor estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación con la mayor claridad, coherencia, adecuación, precisión, innovación, nivel de detalle y definición.

12.5.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS (hasta 15 ptos.)

Se determinará la calidad técnica de la oferta en unidades de calidad (sobre un máximo de 100 unidades) de acuerdo con los aspectos relacionados con la planificación y organización de los medios materiales y humanos exigidos en el PCT para la realización del servicio, así como la metodología, el control de los trabajos, etc.

12.5.1.- Descripción de los servicios y planes técnicos relacionados con la prestación (hasta 75 unidades de calidad.)
Programa de gestión de las labores y organización técnica del servicio: se trata de establecer programas de conservación en los que se detallen frecuencias y niveles de asignación de los medios humanos y materiales necesarios para llevarlos a cabo. Se otorgará la máxima puntuación a los programas de gestión de las labores a aquella oferta que demuestre un mayor conocimiento de la realidad de los espacios verdes, proponga una mejor organización y asigne los medios humanos y materiales idóneos (en cantidad y calidad), para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa. Se tendrá en cuenta que la organización general del servicio sea coherente con los recursos empleados y con la calidad del servicio a prestar. Se valorará el número y cualificación del personal técnico y operativo, así como su distribución, organización espacial, control, resolución de imprevistos.

12.5.2.- Con relación a la lucha contra plagas y enfermedades (hasta 25 unidades de calidad)

Se trata de describir, de manera justificada, los medios más idóneos de lucha contra plagas y enfermedades, a emplear en las labores propias del contrato reduciendo al máximo el uso de medios químicos.

De acuerdo con el Artículo 150.4 del TRLCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación técnica para continuar en el proceso selectivo, que será de 50 unidades de calidad.

La valoración otorgada se realizará de la siguiente forma:

La oferta que cumpla con el umbral mínimo de calidad (50 unidades): 0 puntos

La oferta que obtenga la mayor calidad técnica: 15 puntos.

El resto de las ofertas, de acuerdo con el número de unidades obtenidas, se valorarán interpolando linealmente entre 0 y 15 puntos, y redondeando el resultado a dos decimales.

12.6.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (hasta 15 ptos.)

12.6.1.- Con la lucha contra el cambio climático (hasta 5 ptos.)

Propuestas relativas a la reducción, control y compensación de emisiones de CO2.- se valorarán las propuestas de medidas y actuaciones encaminadas a reducir y controlar las emisiones de CO2 de los servicios y actividades objeto del contrato, con base a la normativa y reglamentación aplicable al respecto.

12.6.2.- Con relación a la sensibilización medio ambiental (hasta 5 ptos.)

Propuestas relativas a la realización de campañas que acerquen el servicio al ciudadano y a los centros educativos.

12.6.3.- Con relación a la gestión de residuos (hasta 5 ptos.)

Plan de Gestión de Residuos: se valorará la definición detallada de cómo se van a gestionar los residuos originados en el Servicio con criterios de sostenibilidad.

12.7.- CONTENIDO SOCIAL DEL CONTRATO (hasta 15 ptos.)

12.7.1.- Planes de igualdad (hasta 5 ptos.)

Planes de igualdad: se valorará la definición detallada de los de planes de igualdad respecto del personal adscrito al servicio.

12.7.2.- Conciliación de vida familiar y laboral (hasta 5 ptos.)

Se valorará la definición detallada de planes específicos de conciliación de vida familiar y laboral respecto del personal adscrito al servicio.

12.7.3.- Formación (hasta 5 ptos.)

Se valorará la definición detallada de los planes de formación de los trabajadores adscritos al servicio.

CLÁUSULA 13^a.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

a) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de

Salamanca, que deberá acreditar con la documentación acreditativa expedida por el O.A.G.E.R.

b) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva conforme al siguiente desglose:

- En concepto de garantía por los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza, el equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, referido exclusivamente al primer año de duración del contrato.

- En concepto de garantía por los trabajos de valoración por obra, el equivalente al 5% del presupuesto máximo (sin IVA), aprobado en este pliego: 1.583,95 €.

No obstante lo anterior, la garantía se constituirá en un único documento/transferencia por el importe total que en su caso resulte, sin necesidad de desglosar las cantidades anteriores.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO*, Cuenta número *ES06 2108 2200 4000 30000499*.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA 14^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 15^a.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento

de Salamanca justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa por un importe aproximado de 1.500 euros.

2. Asimismo, deberá aportar documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de responsabilidad civil en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos incluyendo como asegurados al contratista, al personal que intervenga a su cargo y adicionalmente al Ayuntamiento de Salamanca, por un límite mínimo de indemnización de 300.000 €.

3. Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

5. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

6. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiendo iniciar la ejecución del contrato antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde su formalización.

8. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

9. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, en el D.O.U.E. y en el B.O.E.

CLÁUSULA 16ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa por un importe aproximado de 1.500 euros y los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro trámite ante Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el art 52 del TRLCSP, el órgano de contratación

designa al Responsable de Parques y Jardines como responsable del contrato al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

CLÁUSULA 18ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a los dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el contrato de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

- Realizar las actuaciones y trabajos de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares de este pliego.
- Coordinar con el responsable del contrato la preparación y ejecución de las actuaciones programadas.
- Ajustar el personal, horario, material a utilizar a las características que requiera la actividad a realizar. El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Salamanca.

- El adjudicatario será responsable de la calidad de los materiales (semillas, abonos, fitosanitarios, etc.) utilizados en las actuaciones y trabajos, debiendo cumplir con la normas técnicas y legislación nacional, europea y autonómica que le sea de aplicación, relacionada con los requisitos de marcaje, normalización, homologación, sanidad y seguridad, utilización, durabilidad, rendimiento, garantía, etc.
- Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.
- Se considerará obligación esencial la presentación al Ayuntamiento en cualquier momento que le sea requerida durante la ejecución del contrato de la documentación acreditativa del personal contratado, acompañando los correspondientes TC1 y TC2 de todos los profesionales que presten los servicios objeto de este contrato, así como la relación de horas trabajadas debidamente firmadas y los partes de trabajo.

CLÁUSULA 19^a.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Las empresas a la hora de confeccionar las ofertas deberán tener en cuenta la obligación contractual de cumplir con la subrogación del personal, de acuerdo con el artículo 27 del

Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad en vigor, que presta servicios en el vigente contrato de "Servicio de inserción sociolaboral de personas con discapacidad mediante la realización de trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de determinadas zonas ajardinadas del municipio de Salamanca dentro de un proceso de integración", para lo cual y a los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluyen en el Anexo II la relación de personal afectado de la plantilla en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo, así como los acuerdos laborales con la empresa adjudicataria y los trabajadores, y el convenio colectivo vigente.

Ninguna de las personas incluidas dentro de la obligación de subrogación de plantilla guardará relación laboral directa con el Ayuntamiento de Salamanca, que como Administración Pública actuante en el presente contrato - o en el que sin solución de continuidad y con el mismo objeto le ha precedido - no asume frente a ellos, o frente a terceros, ninguna obligación derivada de la condición de empleador.

CLÁUSULA 20ª.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES.-

1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación, de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de

contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

2.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

3.- El cumplimiento defectuoso del contrato, incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias, ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

CLÁUSULA 21ª.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio de Parques y Jardines, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de época.

No pudiendo ser valorados los porcentajes que corresponden a cada labor de conservación de una forma general, será el Servicio de Parques y Jardines el que procederá a valorar, en cada caso concreto y puntual, aquella labor de conservación que, dentro del total de las mismas, sea objeto de posible sanción por incumplimiento.

El adjudicatario se responsabilizará, económicamente, de aportar los medios, materiales y personal establecidos en la oferta, pudiendo ser sancionado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio

por tales omisiones y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

Para los trabajos a realizar correspondientes a conservación y limpieza, la cuantía de las sanciones será de hasta 1.500 euros en el caso de infracciones leves, de hasta 3.000 euros para infracciones graves y de hasta 6.000 euros en el caso de infracciones muy graves, actualizándose conforme al IPC sin necesidad de resolución expresa.

Se consideran faltas muy graves:

a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.

b) Paralización o no prestación del servicio contratado.

c) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por la contrata.

d) La subcontratación de los servicios contratados (salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato y previa justificación de las razones), así como ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.

e) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata.

f) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Servicio de Parques y Jardines con el carácter de urgentes.

g) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se consideran faltas graves:

a) Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.

b) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo del Servicio de Parques y Jardines.

c) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones del contrato, así como de las actuaciones complementarias ofertadas por el adjudicatario.

d) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se consideran faltas leves todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente, así como el incumplimiento de cualquier otra de las condiciones del contrato o de las actuaciones complementarias ofertadas por el adjudicatario, cuando sean de escasa entidad.

En el caso de los trabajos realizados por valoración de obra, las posibles infracciones obedecerán a los siguientes criterios:

a) Realizar en forma manifiestamente defectuosa, total o parcialmente, una reposición o reparación, lo cual implicará, además del levantamiento y nueva ejecución de dicha parte defectuosa con cargo al adjudicatario, una multa cuya cuantía podrá ser hasta el 3% de las obras por cada día natural que transcurre hasta la completa reparación, a contar desde el día siguiente a partir de la fecha en la cual ésta es ordenada.

b) No realizar una obra en el plazo debido dará origen a una multa por el valor antes citado y por cada día natural de demora.

c) No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable supondrá la multa por el valor antes citado y por cada día natural que se mantenga dicha situación.

d) Originar innecesarias molestias al vecindario será penalizado con una multa por el valor antes citado y por cada día natural que éstas se mantengan.

e) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será penalizado con una multa por el valor antes citado y por cada día natural que se mantenga dicha situación.

Todas las faltas anteriormente señaladas para los trabajos por valoración serán consideradas como leves, siempre que no se

produzcan daños o lesiones a personas o bienes de terceros, en cuyo caso podrán ser consideradas graves o muy graves, siendo de aplicación lo previsto en el art. 214 del TRLCSP.

El importe de las sanciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario; si el importe de la sanción es superior al 25% del total de la certificación emitida, se aplicará mensualmente un 25% de dicha cantidad hasta completar el total de la sanción.

Las sanciones serán impuestas por el Alcalde, oído el adjudicatario.

Cuando la infracción cometida trascienda el ámbito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA 22^a.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.- El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, siendo la forma de pago mediante factura mensual prorrateando el importe anual del contrato, que detallará las actuaciones realizadas en dicha mensualidad, acompañando los correspondientes partes de trabajo.

El importe económico de canon adjudicado para conservación y limpieza, se distribuirá a efectos de abono y facturación en dos partes, el 70% para conservación y mantenimiento y el 30% restante para limpieza. Dichos importes del 70% para conservación y mantenimiento y el 30% para limpieza, se abonarán mediante facturas diferenciadas (abonos mensuales del canon anual), aplicándose el 21% de IVA a la conservación y mantenimiento y el 10% de IVA a la limpieza.

El importe del canon de valoración de obras se calcula a partir del importe de conservación y limpieza, siendo dicho importe calculado como el 10% del canon de conservación y limpieza. De este modo el porcentaje del 10% sobre la conservación y limpieza, se utiliza únicamente para el cálculo del presupuesto de valoración de obra.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, la factura (si fuera superior a 5.000 €, IVA incluido) deberá emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Medio Ambiente prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR: L01372745 AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE: GE0001367 INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA: GE0001357 ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de

demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 23ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede la revisión de precios ya que la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 introdujo, a través de la disposición adicional octogésimo octava, la prohibición del establecimiento de sistemas de revisión basados en índices generales para contratos del sector público.

Posteriormente, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, así como del el artículo 89 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concretó los caso en los que es posible aprobar un régimen de revisión periódica y predeterminada del precio de los contratos, mediante la aplicación de fórmulas tipo. Así, su artículo 8 regula el régimen de revisión periódica y predeterminada de los precios de contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (a los que será de aplicación fórmulas-tipo generales recogidas en los anexos I y II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre) y, su artículo 9, el de los contratos a los que sea de aplicación el citado texto refundido, distintos de los anteriores (para los que todavía no se han aprobado fórmulas-tipo).

Respecto de estos últimos, la revisión de precios requiere la concurrencia de tres requisitos: uno, que hayan transcurrido dos años desde la formalización del contrato y que éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe, dos, que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión sea igual o superior a cinco años y, tres, que los pliegos del contrato prevean el régimen de revisión. No obstante, cuando los pliegos prevean la aplicación de una fórmula-tipo

aprobada por Consejo de Ministros, sólo se exigirá la justificación del período de recuperación de la inversión.

Dado que aún no han sido aprobadas fórmulas tipo de revisión adaptadas a este contrato, y que dado el plazo del contrato es, en principio, de cuatro años en los que deberán quedar amortizadas las inversiones que haga el contratista, no se introduce en este contrato ningún sistema de revisión de precios, permaneciendo vigentes los precios de los Cuadros Anexo I y Anexo II al PCT durante todo el contrato.

CLÁUSULA 24^a.- RESPONSABILIDAD.- El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la indemnización de los daños y/o perjuicios causados a terceros y de los que pudiera ser responsable en el ejercicio de la actividad, por cuantía mínima de 300.000 € para cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de todas las incidencias que puedan acaecer y causen daños como consecuencia de la realización de las actuaciones y trabajos que conforman el objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario será responsable por los daños que pudiera causarse a terceras personas, como consecuencia de la negligencia o culpa de sus trabajadores en el desarrollo de sus funciones.

CLÁUSULA 25^a.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 225 y 309 de dicho texto legal.

CLÁUSULA 26ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego, que se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación, en su caso, de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, conforme a lo que seguidamente se señala:

Durante el período de vigencia del servicio, los espacios verdes podrán cambiar de una tipología a otra. En el "*Anejo nº 1 Espacios verdes a conservar según tipologías*", del pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y tipología correspondientes a cada una de ellas. Asimismo, podrán incrementarse las zonas actualmente adscritas al contrato o, por el contrario, detraerse temporal o totalmente alguna de ellas.

Los precios de referencia para la variación de la superficie de actuación - tanto en extensión como en tipología - serán los precios unitarios anuales ofertados por el licitador para cada tipología de conservación, incluidos en la tabla que obligatoriamente debe aportar en el Estudio Económico del sobre nº 3 de su oferta.

A tales efectos, en los supuestos de modificación, el Ayuntamiento incrementará el abono al contratista en los términos resultantes, de aplicar dichos precios unitarios a las unidades (según tipología) que se adscriban a la contrata. Asimismo, se procederá a la inversa, descontando las cantidades correspondientes cuando haya detracciones de unidades, sin que en

este caso el contratista tenga derecho a compensación de ningún tipo. Se procederá en la misma forma, aumentando o disminuyendo el precio según el caso, en los supuestos de cambio de tipología de zonas ya adscritas al contrato.

La Empresa adjudicataria estará obligada a encargarse de los trabajos en los nuevos espacios y unidades que resulten de la modificación acordada en los términos del párrafo anterior, dotando a las zonas verdes afectadas de los medios necesarios y aplicando los programas de trabajo más adecuados.

El adjudicatario, así, estará obligado a admitir para su conservación todos los elementos de nueva creación que, con motivo de obra nueva, ampliaciones de espacios existentes, recepciones de obra, adquisiciones, etc., incrementen la superficie de actuación, en las mismas condiciones y con los mismos niveles de calidad que el resto del contrato inicialmente adjudicado.

El precio de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejora y limpieza a abonar al contratista presentará las siguientes particularidades:

- Modificaciones que resulten en un incremento del precio del contrato, la modificación tendrá efectos económicos a partir del 1 de Enero del ejercicio presupuestario siguiente al del ejercicio en que se haya autorizado la modificación, permaneciendo por tanto invariable el canon que se venía abonando hasta la llegada de dicha fecha.
- Modificaciones que resulten en una disminución del precio del contrato, en este caso sin embargo, la modificación tendrá efectos económicos desde el momento en que se apruebe la misma, con la correspondiente detracción económica.

Para ello, deberá avisar al adjudicatario con un mes de antelación, y tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato. En todos los supuestos de modificación

del contrato anteriormente descritos, se seguirá el siguiente procedimiento:

Primero.- El responsable del contrato redactará la propuesta para la modificación del contrato, acompañada de las razones que la justifican y su repercusión económica en el mismo.

Segundo.- Se dará audiencia al contratista para que en un plazo no inferior a tres días ni superior a diez días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación y, en su caso, de los gastos complementarios precisos, previa evacuación de los preceptivos informes jurídico y de fiscalización.

En ningún caso, las modificaciones o ampliaciones propuestas, aislada o conjuntamente, podrán superar el 20% del precio del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP. En el caso de incrementos del precio del contrato, procederá el reajuste al alza de la garantía definitiva por la cantidad que corresponda.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, para aquellas modificaciones que obedecen a actuaciones que requieren cierta celeridad, como son los "trabajos por valoración", se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Relación valorada mensual formulada por el servicio municipal competente comprensivo de las actuaciones a realizar en el mes.

2.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto, en función de la cuantía de la referida relación valorada mensual.

Asimismo, para los supuestos de precios no previstos en la "Base de Paisajismo", a los efectos de su incorporación al contrato (incluso simultánea a la tramitación de una modificación por incremento de zonas o cambio de tipología) se prevé un trámite de incorporación de precios nuevos, que deberán ser confeccionados con los costes vigentes en la misma fecha de licitación que sirvió para la adjudicación del contrato, estando afectados por el porcentaje de baja ofrecido por el licitador. La incorporación de precios nuevos requerirá la tramitación de un expediente contradictorio, en el que deberán constar los mismos informes anteriormente aludidos para la modificación del contrato.

CLÁUSULA 27^a.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene carácter administrativo y naturaleza de contrato de servicio (art. 10 TRLCSP), al ser la prestación que dentro del contrato mixto tiene más importancia desde el punto de vista económico frente al suministro de materiales (semillas, abonos, fitosanitarios, etc.) que conlleva, conteniéndose su regulación específica en los arts. 301 y ss. del TRLCSP.

CLÁUSULA 28^a.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, así como los efectos

directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicho texto legal, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el resto de las disposiciones aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

CLÁUSULA 29ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y las demás disposiciones vigentes.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio

de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 30ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 10 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Salamanca, a 5 de marzo de 2.018

El Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación



Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____, **EXPONE:**

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente **oferta económica**, siguiendo el esquema de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

1.- PRECIO DEL CONTRATO OFERTADO POR EL CONTRATISTA:

(A estos efectos, se desglosará de forma separada los importes del tipo de licitación propiamente dicho y de su correspondiente IVA, señalando el tipo aplicable en cada caso):

- Cantidad anual a percibir del Ayuntamiento, por los trabajos de "Conservación y Mantenimiento" y las labores de "Limpieza", conforme al siguiente desglose:

a) Conservación y mantenimiento: €
21% IVA €
Total: €
b) Limpieza: €
10% IVA €
Total: €

TOTAL PRECIO SIN IVA:€

TOTAL PRECIO CON IVA:€

- Porcentaje de baja lineal aplicable a todos los precios unitarios para los trabajos por valoración de obra:

Porcentaje ofertado %.

2.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Número y detalle de trabajadores que se compromete a emplear: -----

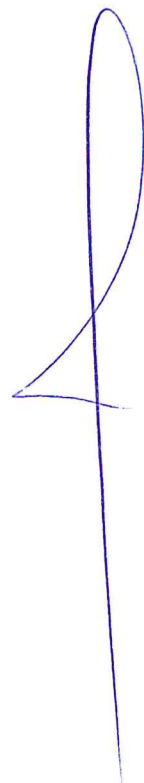
3.- APORTACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS CON MENORES EMISIONES:

3.1.- Maquinaria para zonas verdes: detallar -----

3.2.- Vehículos de la empresa adscritos al servicio: detallar ----

4.- NUEVAS PLANTACIONES DE ARBOLADO Y ARBUSTOS: DETALLAR -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)

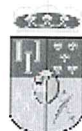
A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a large loop at the top and a small horizontal stroke near the middle.

ANEXO II
PERSONAL A SUBROGAR

TRABAJADOR		FECHA DE CONTRATO	CATEGORIA
1	RAC	20/11/2006	OPERARIO
2	MABR	01/07/1991	OPERARIO
3	RCS	15/03/2006	OPERARIO
4	JFFB	11/02/2003	OPERARIO
5	LGL	07/02/2006	OPERARIO
6	JMGC	08/05/1992	OPERARIO
7	OGM	18/04/2005	OPERARIO
8	FHM	01/07/1991	OPERARIO
9	JLHM	28/04/2003	OPERARIO
10	FJP	19/02/2007	OPERARIO
11	JMJP	23/05/1995	OPERARIO
12	MMLL	02/05/2002	OPERARIO
13	FMB	25/04/1983	OPERARIO
14	PMS	02/11/1988	OPERARIO
15	JMB	01/07/1991	OPERARIO
16	API	01/07/1986	OPERARIO
17	RPM	26/10/2009	OPERARIO
18	JRL	06/06/2002	OPERARIO
19	JARR	01/07/1991	OPERARIO
20	ISM	09/10/2001	OPERARIO
21	JLTG	01/07/1991	OPERARIO
22	LOG	01/08/2006	Mando Intermedio
23	DHH	12/04/2005	Mando Intermedio

Trabajador	Jornada	Antigüedad	Categoría
APT	25%	01/01/2012	Encargador de Taller
AABP	85%	13/01/2017	Operario
RMT	25%	13/01/2017	Operario

ANEXO III



Salamanca

Boletín Oficial de la Provincia

N.º 237 • Lunes 12 de Diciembre de 2016

Pág. 2

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva, así como de las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

La Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social se modifica (Artículo Cuarto) la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público "Contratos Reservados", queda redactada en el siguiente sentido:

"1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o a través del órgano competente en el ámbito competente de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a los Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30% de los empleados de los centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o a través del órgano competente de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2016, adoptó el siguiente,

ACUERDO:

"PRIMERO.- Reservar a los centros especiales de empleo y a las empresas de inserción el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos que representen como mínimo en cómputo global anual el 17,56 % del presupuesto total de los contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Salamanca en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, para el conjunto de actividades que por su naturaleza sean susceptibles de reserva a este tipo de centros y empresas, según la tipología y cuantías que figuran en el Anexo I.

Los contratos que pueden ser reservados son aquellos cuyos objetos estén incluidos en las actividades relacionadas en el Anexo I. Asimismo, se podrán reservar lotes de estos contratos o la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido.

SEGUNDO.- Podrán participar en las licitaciones de contratos reservados los Centros especiales de empleo que reúnan los siguientes requisitos:

CVE: BOP-SA-20161212-002

www.lasalina.es/bop

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958



- Que estén regulados en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.
- Que al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Las empresas de inserción que podrán participar en licitaciones de contratos reservados serán las reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, y deberán estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

TERCERO.- Aprobar las directrices recogidas en el Anexo II para la aplicación de la reserva de contratos a centros especiales de empleo y empresas de inserción.

CUARTO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (B.O.P).⁷

Salamanca, 25 de noviembre de 2016.-El Tercer Tte. de Alcalde, Fernando Rodríguez Alonso.

ANEXO I

ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATOS RESERVADO PARA RESERVA DE CONTRATOS

TIPO DE ACTIVIDAD CONTRATOS RESERVADOS	CODIFICACION CPV1
Servicios de mantenimiento y conservación de zonas verdes.	77311000-3; 77314000-4; 77313000-7;
Servicios de limpieza de edificios y control de plagas.	90910000-9; 90911200-8; 90911300-9; 90919200-4; 90921000-9; 90922000-6; 90923000-3; 90924000-0
Servicios de restauración, catering y hostelería.	79952000-2; 55100000-1; 55130000-0; 55120000-7; 55512000-2; 55330000-2; 55400000-4; 55410000-7
Servicios de recogida de ropa y reciclado de aceite usado y servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.	19620000-8; 90513000-6

¹ Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 29 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

ANEXO II

DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

Primera.—Anualmente en las bases de ejecución del presupuesto se determinará el importe que en ese ejercicio se destinará a contratos reservados, una vez calculado de conformidad con lo establecido en el primer apartado dispositivo de este documento. Este importe se comunicará al Área de Bienestar Social y a la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento de Salamanca a efectos de seguimiento.

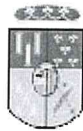
CVE: BOP-SA-20161212-002

www.jasalina.es/bop

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958





Asimismo, y durante el primer trimestre de cada ejercicio deberá remitirse al Área de Bienestar Social y a la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento de Salamanca, información acerca del cumplimiento del acuerdo en el ejercicio anterior, especificando para cada actividad del Anexo I el importe total adjudicado desglosando el importe adjudicado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, debiendo informarse motivadamente en el caso de no lograr las cifras inicialmente asignadas. A la vista de la comunicación sobre el seguimiento anual de este acuerdo, estos importes podrán ajustarse para adaptarlos a las disponibilidades presupuestarias existentes y las circunstancias que pudieran producirse.

En el caso de contratos plurianuales, el importe correspondiente a cada anualidad será el que se computará a efectos de la reserva de cada año.

Segunda.—La reserva de contratos se aplicará a los centros especiales de empleo y las empresas de inserción que cumplan los requisitos establecidos en su normativa de aplicación y cuya acreditación se exigirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Tercera.—Las prestaciones objeto de los contratos reservados estarán comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de los centros especiales de empleo o de las empresas de inserción.

Cuarta.—En el anuncio de licitación de los contratos reservados, si fuera preceptivo, deberá mencionarse el presente acuerdo así como la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinta.—La calificación como reservado deberá constar en el expediente administrativo y mencionarse en el objeto y título del contrato. Cuando se trate de reserva de contratos que se adjudiquen por procedimiento negociado sin publicidad, deberán calificarse como tales por el órgano de contratación.

Sexta.—Si varias entidades licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores indefinidos con discapacidad en su plantilla o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, según se trate de centro especial de empleo o empresa de inserción. Para los casos en que continúe el empate, se aplicará las reglas que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación.

Séptima.—Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o ésta no sea adecuada, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del contrato. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

Octava.—Los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares deberán recoger la expresa prohibición de subcontratación salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, y siempre que existan razones debidamente justificadas en el expediente.

Novena.—En todo caso, el régimen jurídico aplicable a los contratos reservados es el del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

